

EXPDTE. N°: 421/2004 - P.Ley

AUTOR: CASTAÑON Néstor Hugo

EXTRACTO: Modifica artículo de la ley n° 3314, adhiere a la ley nacional n° 25.080, Inversiones para Bosques Cultivados.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCION del Proyecto de Ley propuesto por el autor que a continuación se transcribe:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Deróguese el Artículo 7° de la Ley 3314.-

Artículo 2°.- Se incorpora como artículo 8° bis de la ley n° 3314 el siguiente:

“Artículo 8° bis.- Todo emprendimiento forestal o foresto industrial, que supere las cien hectáreas (100 Ha.) de plantación anual, deberá incluir un Estudio de

Impacto Ambiental, que deberá contar con la aprobación del Consejo de Medio Ambiente (CODEMA), y adoptar las

medidas adecuadas que aseguren la máxima protección forestal, que determine la Autoridad de Aplicación.

Para los proyectos forestales o foresto industriales de cien hectáreas (100 ha.) o menores, las Autoridades Provinciales coordinarán con el CODEMA, INTA, y la Universidad del Comahue, para la realización del Estudio de Impacto Ambiental respectivo.

Para el Estudio de Impacto ambiental será aplicable la ley 3266".

Artículo 3°.- Se incorpora como artículo 8° ter de la ley n° 3314 el siguiente:

“Artículo 8° ter.- Toda infracción a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, se sancionará en forma acumulativa con:

- a) Caducidad total o parcial del tratamiento otorgado.
- b) Restitución de los impuestos provinciales y/o tasas y/o guías no abonados en función de la presente ley.
- c) Multa de hasta doscientos (200) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial.

La autoridad de aplicación impondrá las sanciones, previo sumario de acuerdo al procedimiento previsto en la ley n° 2938 de procedimientos administrativos.

Artículo 4: De forma.

SALA DE COMISIONES

RODRIGUEZ José Luis CASTAÑÓN CUEVAS MILESI
PASCUAL SPOTURNO PERALTA PINAZO VALERI
LUEIRO ODARDA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 16 de Febrero de 2005